

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que, dentro del trámite de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de intento de notificación de Brasilia S.A. y Liberty Seguros S.A. De otro lado, la entidad Liberty Seguros S.A. contestó la demanda el pasado 19 de agosto de 2022. De igual modo, Expreso Brasilia junto a Carlos Santiago Ayala Quintero presentaron contestación a la demanda el pasado 23 de agosto de 2022. Finalmente, le pongo de presente que no se cuenta con información alusiva al domicilio del señor Juan de Jesús Báez Muñoz. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00138 00
Demandante	María Camila Jaramillo Ortiz en nombre propio y en representación de sus hijos menores Emiliano y Julieta Bedoya Jaramillo
Demandado	Juan de Jesús Báez Muñoz, Carlos Santiago Ayala Quintero, EXPRESO BRASILIA S.A y LIBERTY SEGUROS S.A
Auto de sustanciación Nro.	635
Asunto	Reconoce Personería. Tiene a algunos demandados notificados por conducta concluyente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se incorporan los archivos No. 8 y 10 del expediente digital, en ellos se observa el intento de gestión de notificación de las entidades Expreso Brasilia S.A. y Liberty Seguros S.A. impartido por la parte actora el pasado 21 de julio de 2022.

Frente al intento de notificación de la entidad aseguradora Liberty Seguros S.A. encuentra esta dependencia judicial que el correo al que fueron remitidos los documentos, respectivos para efectuar la notificación, esto es: Notificacionesjudiciales@libertycolombia.com, no corresponde al correo de notificaciones judiciales inserto en el Certificado de Existencia y Representación de dicha entidad (folio 58 archivo 3 Cuaderno Principal), a saber: co-

notificacionesjudiciales@libertycolombia.com. Aunado a lo anterior, la parte actora no acreditó el acuse de recibo del mensaje de datos. En consecuencia, no se tiene por válido el intento de notificación frente a dicho codemandado.

En relación con el intento de notificación de Expreso Brasilia S.A., no se aportó el acuse de recibo correspondiente. De manera que no es posible tener notificada de manera personal a dicho codemandado.

Con todo, Liberty Seguros S.A. Expreso Brasilia S.A. y Carlos Santiago Ayala Quintero arrimaron escrito de contestación a la demanda (archivo 14 y 15 del Cuaderno 1 del expediente digital), motivo por el cual se tienen notificados por conducta concluyente, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 301 del C.G.P., desde la fecha de presentación de sus respectivos escritos, esto es, la entidad aseguradora desde el diecinueve (19) de agosto de 2022, mientras la transportadora y el conductor del vehículo de placas STR-609, desde el veintitrés (23) de agosto de 2022. En consecuencia, se tiene contestada de manera efectiva la demanda por parte de dichos codemandados, y se reconoce personería a los doctores CATALINA TORO GÓMEZ (aseguradora), identificada con tarjeta profesional No. 149.178 del CSJ, y MARIAFERNANDAROMEROSUAREZ (Transportadora y Conduccion) con T.P. No. 320.015 del CSJ, para que representen a sus poderdantes en los términos indicados en los respectivos poderes conferidos.

Obrante al archivo No. 16 del expediente digital, se encuentra solicitud de la parte actora de proceder con el emplazamiento del señor Juan de Jesús Báez Muñoz. Al respecto, previo a analizar dicha petición, se ordena oficiar a Transunión – Cifín y al Runt, para que se sirvan informarle a esta dependencia judicial si cuentan con información alusiva al domicilio del señor Juan de Jesús Báez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.742.445.

Finalmente, se incorpora el documento aportado por la parte demandante (archivo 17 cuaderno 1 expediente digital) contentivo del escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito presentadas por Expreso Brasilia S.A. y Carlos Santiago Ayala Quintero. A dicho escrito se le impartirá el trámite correspondiente en la etapa procesal oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/10/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>067</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d33f79361ddf4df6b1ec4521a3f95acaff1cc52e2bf172f2b9a05d09193dbb3**

Documento generado en 21/10/2022 02:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>